



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0908-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ochenta y nueve (89) folios y cuatro (04) archivadores de palanca;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 595-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal, sobre la aprobación del expediente del OIAR N° 2425105, "Renovación de Laboratorio en el (la) Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en la localidad de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", la misma que realiza en los términos que se indica:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante, mediante Elevación N° 502-2018-UNHEVAL/OPyP-D, la Directora de la Dirección Universitaria de Planificación de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del expediente del IOARR N° 2425105, IOARR N° 2425105 "Renovación de Laboratorio en el (la) Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en la localidad de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco".

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte sobre el Principio de legalidad, que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Análisis

2.2 Mediante, Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016. Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2017.

El artículo 4 de la norma referida, señala que las fases del ciclo de inversión son:

1. **Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Se define indicadores de brechas y se desarrolla la programación multianual. Además, se establece la cartera de proyectos y se realiza la consolidación en el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE).
2. **Formulación y Evaluación (FyE):** Se llenan las fichas técnicas o se desarrollan estudios de preinversión, según corresponda. También se realiza la evaluación y registro de cada proyecto en el Banco de Inversiones.
3. **Ejecución:** Se trabaja en la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
4. **Funcionamiento:** Se realiza el reporte del estado de los activos. Así también, se programa el gasto para fines de operación y mantenimiento; y ocurre la evaluación expost de los proyectos de inversión.

2.3 Que, se establece que las inversiones públicas clasificadas como **INVERSIONES EN OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR)** que ameritan realizar registros en el Banco de Inversiones mediante el llenado del Formato N° 02 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, son aquellas cuyos montos de inversión estimados por tipo de activo de un tipo de IOARR establecida para cada Unidad Productora (UP) son mayores a 75 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). El resto de IOARR con un monto menor o igual al umbral anterior, se registra de manera simplificada.

///...



2.4 Que, los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 del artículo 12 del ciclo de inversión del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que:

"12.2 La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

12.3 La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos.

12.4 **Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas.** Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución." (Resaltado y subrayado es agregado).

2.5 Que, el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las UF, bajo responsabilidad, no podrán registrar como inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, intervenciones que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente ni fraccionar proyectos de inversión. Asimismo, las UF, bajo responsabilidad, no podrán registrar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, para servicios o infraestructuras que hayan sido objeto de dichas inversiones, en un periodo de tres (03) años contados desde que se culminó la ejecución¹.

2.6 Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que mediante Elevación N° 502-2018-UNHEVAL/OPyP-D, la Directora de la Dirección Universitaria de Planificación de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del expediente del IOARR N° 2425105, IOARR N° 2425105 "RENOVACIÓN DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", el cual comprende los siguientes componentes:

- "Rehabilitación de infraestructura física de los laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco"
- "Rehabilitación de las aulas, sistema de tratamiento de aguas residuales y sistema de drenaje pluvial en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco"
- "Rehabilitación de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco"

2.7 Que, mediante Oficio N° 0344-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, el Jefe de la Oficina de Infraestructura señala que el expediente técnico "Rehabilitación de infraestructura física de los laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", ha sido evaluado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y por su despacho a través de la Unidad de Obras y Mantenimiento, cuyo Jefe mediante Informe N° 127-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-UOM-J, opina

///...

¹ Es necesario aclarar que en caso un activo haya sido intervenido por una IOARR, este activo no podrá ser objeto de una nueva intervención por medio de otra IOARR en un plazo de 03 años. Sin embargo, se pueden intervenir otros activos de la UP distintos al activo que fue sujeto de la intervención



favorablemente y otorga la conformidad del expediente técnico, así mismo señala que su estructura presupuestal es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	REHABILITACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	986,083.14
2	INSTALACIÓN DE REDES	37,148.7
3	IMPACTO AMBIENTAL	11,129.10
	COSTO DIRECTO	1'034,360.91
	Gastos Generales (7.78% C.D.)	80,473.28
	Utilidad (7.50% C.D.)	77,577.07
	SUB TOTAL	1'192,411.26
	Impuesto General a las Ventas 18.00%	214,634.03
	PRESUPUESTO	1'407,045.29
	Gastos de Supervisión (3.48%)	48,752.80
	Expediente Técnico	32,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	1'487,798.08

- 2.8 Que, mediante Oficio N° 0342-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, el Jefe de la Oficina de Infraestructura señala que el expediente técnico "Rehabilitación de las aulas, sistema de tratamiento de aguas residuales y sistema de drenaje pluvial en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", ha sido evaluado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y por su despacho a través de la Unidad de Obras y Mantenimiento, cuyo Jefe mediante Informe N° 123-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-UOM-J, opina favorablemente y otorga la conformidad del expediente técnico, así mismo señala que su estructura presupuestal es la siguiente:

PRESUPUESTO:	
002 ARQUITECTURA	216,122.46
006 DRENAJE PLUVIAL	167,488.12
007 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	71,393.13
008 IMPACTO AMBIENTAL	13,834.70
COSTO DIRECTO	468,838.41
GASTOS GENERALES (4.93 % CD)	23,055.00
UTILIDAD (5%)	23,441.92
	=====
SUB TOTAL	515,335.33
IGV (18%)	92,760.36
	=====
SUB TOTAL	608,095.69
EXPEDIENTE TÉCNICO	12,000.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	620,095.69

- 2.9 Que, mediante Oficio N° 0341-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, el Jefe de la Oficina de Infraestructura señala que el expediente técnico "Rehabilitación de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", ha sido evaluado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y por su despacho a través de la Unidad de Obras y Mantenimiento, cuyo Jefe mediante Informe N° 122-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-UOM-J, opina favorablemente y otorga la conformidad del expediente técnico, así mismo señala que su estructura presupuestal es la siguiente:

///...



PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO
ESTRUCTURAS	55,432.21
ARQUITECTURA	159,063.74
INSTALACIONES SANITARIAS	21,112.03
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	25,030.71
INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN	14,349.45
TOTAL COSTO DIRECTO	274,988.14

GASTOS GENERALES	5.65%	15,530.43
UTILIDAD	6.51%	17,911.50
SUB TOTAL		308,430.07
IGV	18%	55,517.41

PRESUPUESTO DE OBRA	363,947.48
----------------------------	-------------------

2.10 Que, del formato N° 02: registro de inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (OIARR), se tiene que en literal D.1 del rubro D COSTOS Y CRONOGRAMA PARA EL REGISTRO DE ACTIVOS ASOCIADOS A IOARR CON MONTO DE INVERSIÓN MAYORES A 75 UIT, señala que el cronograma de inversión es:

Naturaleza/Activo	Periodos						Costo Total(*) (Soles)
	1	2	3	4	...	n	
LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL							
INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO							
ESTRUCTURAS	48,993.62	6,438.59					55,432.21
ARQUITECTURA	66,895.41	92,168.33					159,063.74
INSTALACIONES SANITARIAS	10,118.59	10,993.44					21,112.03
INSTALACIONES ELECTRICAS	19,767.37	5,263.34					25,030.71
INSTALACION COMUNICACIÓN	9,600.00	4,749.45					14,349.45
GASTOS GENERALES	7,765.22	7,765.22					15,530.43
UTILIDAD	8,955.75	8,955.75					17,911.50
IGV	27,758.71	27,758.71					55,517.41
Sub Total							363,947.48
AULAS, SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.							
TRABAJOS DE ARQUITECTURA	63,247.04	72,412.86	80,462.56				216,122.46
SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	40,557.44	126,930.68					167,488.12
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO	10.15	4,000.10	67,382.88				71,393.13
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	9,034.70	800.00	4,000.00				13,834.70
COSTO DIRECTO	112,849.33	204,143.64	151,845.44				468,838.41
GASTOS GENERALES	5,549.33	10,038.71	7,466.96				23,055.00
UTILIDAD	5,642.47	10,207.18	7,592.27				23,441.92
SUB-TOTAL	124,041.13	224,389.53	166,904.67				515,335.33
IGV(18%)	22,327.40	40,390.12	30,042.84				92,760.36
SUBTOTAL	146,368.53	264,779.64	196,947.51				608,095.69
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,000.00						12,000.00
Sub Total							620,095.69
LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA							
Rehabilitacion de infraestructura fisica de los laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	229,282.19	616,756.41	140,044.55				986,083.15
Instalacion de Redes		37,148.67					37,148.67
Impacto Ambiental	11,129.10						11,129.10
GASTOS GENERALES							80,473.28
UTILIDAD							77,577.07
Expediente técnico	27,118.64						27,118.64
Supervisión	13,771.98	13,771.98	13,771.98				41,315.94
IGV							226,952.25
Sub Total							1,487,798.08
							TOTAL
							2,471,841.25

2.11 Que, estando a lo expuesto y los informes técnicos de la Unidad de la Unida de Obras y Mantenimiento y la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento (Unidad Ejecutora de Inversiones), y a lo expuesto en el presente informe de acuerdo a los informes técnicos aprobar el expediente técnico del proyecto "Renovación de laboratorio; en el (la) Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en la localidad de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", con IOARR N° 2425105.

///...



2.12 Que, luego de la aprobación del expediente técnico de acuerdo al numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 (DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES) **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la Directiva**, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3² del artículo 12 del Reglamento.

2.13 Que, respecto a la ejecución Física de las inversiones, se debe de tener en consideración que la ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones; y que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI, Durante la ejecución de las inversiones públicas, la UEI deberá vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes, ello de acuerdo al artículo 8 de la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera:

3.1. APROBAR el expediente técnico del proyecto "RENOVACIÓN DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con IOARR N° 2425105, por el monto de S/. 2'471,841.25 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con 25/100 soles), que comprende los siguientes componentes:

- "Rehabilitación de infraestructura física de los laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", por el monto de S/ 1,487,798.08
- "Rehabilitación de las aulas, sistema de tratamiento de aguas residuales y sistema de drenaje pluvial en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", por el monto de S/. 620,095.69
- "Rehabilitación de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", por el monto de S/. 363,947.48

3.2. PRECISAR, que la ejecución del Expediente Técnico aprobado en el numeral precedente será financiado con los recursos provenientes del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, a través de la Fuente de la Financiamiento Recursos Ordinarios en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas, denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas, el mismo que están contempladas en el plan de Uso de Recursos (PUR) de la UNHEVAL, de acuerdo al Informe N° 1448-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto.

3.3. ENCARGAR al Ing. Reynaldo Favio Suarez Landauro, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Entidad, registrar en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la Directiva, según corresponda.

3.4. Cualquier modificación del expediente técnico, deberá seguir el procedimiento del inciso 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, bajo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

///...

² "La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos."



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5803-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0905-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, el día 04 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto **Renovación de Laboratorio, en el (la) Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en la Localidad de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco**, con IOARR N° 2425105, por el monto de S/. 2'471,841.25 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con 25/100 soles), que comprende los siguientes componentes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - "Rehabilitación de infraestructura física de los laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", por el monto de S/. 1'487,798.08.
 - "Rehabilitación de las aulas, sistema de tratamiento de aguas residuales y sistema de drenaje pluvial en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", por el monto de S/. 620,095.69
 - "Rehabilitación de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", por el monto de S/. 363,947.48.
- 2° **PRECISAR** que la ejecución del Expediente Técnico aprobado en el numeral precedente será financiado con los recursos provenientes del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, a través de la Fuente de la Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas, denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas, el mismo que están contempladas en el plan de Uso de Recursos (PUR) de la UNHEVAL, de acuerdo al Informe N° 1448-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unida de Presupuesto.
- 3° **ENCARGAR** al Ing. Reynaldo Favio Suarez Landauro, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Entidad, registrar en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la Directiva, según corresponda; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** que cualquier modificación del expediente técnico, deberá seguir el procedimiento del inciso 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, bajo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, procedan conforme a sus atribuciones.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-DIGA-DOPyP-OPI-OIM-Archivo